

Modificaciones 2024

Normas para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público



NUEVA NORMA DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

Incorporada mediante la Resolución 437 de 2024

Reconocimiento

Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen vender para obtener beneficios económicos futuros.

Cuando estos bienes cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; o Activos intangibles, se contabilizarán conforme a lo establecido en dichas normas.

Medición inicial

Por su valor neto de realización o por el valor pactado entre las partes.

La diferencia entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado, total o parcialmente, afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, si el bien recibido supera el valor del derecho y existe obligación legal de devolver la diferencia, se registrará una cuenta por pagar.

Medición posterior

Por el valor inicial **menos** el deterioro acumulado.

Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor, para lo cual determinará si:

- a) durante el periodo, el valor razonable del bien ha disminuido significativamente, o
- b) se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del bien.

Si existen indicios:

Se estimará el valor neto de realización, para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados.



Si el valor **es menor** que el valor en libros del bien recibido en forma de pago, la diferencia corresponderá al deterioro y afectará el gasto en el resultado del periodo.

Si el valor **es mayor** que el valor en libros del bien recibido en forma de pago y existe deterioro acumulado, la diferencia corresponderá a la reversión de deterioro del valor y afectará el resultado del periodo.

Si no existen indicios:

No hay obligación de realizar la estimación formal del valor neto de realización.



Fotos por: Freepik editadas por la CGN

Reclasificaciones

La empresa reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles si cambia su destinación. El valor en libros y el deterioro acumulado se trasladarán a la nueva categoría, aplicando desde entonces la norma correspondiente.

Baja en cuentas

Cuando:

- Se venda.
- Se pierda el control.
- No se espere obtener beneficios económicos futuros.

La **diferencia** que se origine se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

- Naturaleza y el valor de los bienes recibidos.
- Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable.
- Información sobre la medición inicial.
- Valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de los bienes.
- Valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

Mediante la Resolución 439 de 2024, se realizaron modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. A continuación, se presentan las principales actualizaciones:



NORMA DE INVENTARIOS

Nuevo

Reconocimiento

Se agrega el término **“no monetarios”** para restringir la definición de inventarios. Este cambio evita confusiones con los instrumentos de patrimonio que erróneamente se registraban como inventarios.

NORMA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Nuevo

Medición inicial

Se incluyen los criterios para la medición inicial de los **repuestos**.

Medición posterior

Se especifica que las **inspecciones generales** que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses son componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, para diferenciarlas del mantenimiento.



Depreciación

- Se aclara que la depreciación inicia cuando los repuestos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para **su incorporación al elemento**.
- Se elimina el término **“se haya retirado del uso activo”** cuando la norma se refiere al no cese de la depreciación. La norma establecía que: **“La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo”**. Estas dos afirmaciones implican lo mismo; por ello, se elimina la expresión subrayada.

Baja en cuentas

Se elimina el párrafo que daba tratamiento particular a las **inspecciones generales**, dado que las inspecciones son componentes de los elementos de propiedades, planta y equipo. Además, se ajusta el párrafo relativo a la baja en cuentas por sustitución de componentes para incluir en este las inspecciones generales.

NORMAS DE ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES



Reconocimiento

Se reemplaza la expresión **“reconocimiento en los estados financieros”** por **“reconocimiento en la información financiera”**. Este cambio clarifica que reconocer no solo se refiere a incorporar en los estados financieros sino también en la información financiera y permite que haya consistencia entre las Normas y el Marco Conceptual.

NORMA DE AYUDAS GUBERNAMENTALES Y SUBVENCIONES

Nuevo

La Norma pasa a llamarse **“Norma de ingresos por subvenciones”** y se elimina la sección de ayudas gubernamentales, dado que no son objeto de reconocimiento y se considera suficiente la revelación existente al respecto.

Reconocimiento

Se adiciona que se reconocerán como gasto del periodo según su naturaleza las **erogaciones incurridas a cambio de un activo, cuando se entregue un valor significativamente menor al valor razonable**. Lo anterior por consistencia con el MNG.

Revelaciones

Se adiciona una revelación **para los bienes recibidos entregando un valor significativamente menor al valor razonable**, por consistencia con el MNG.

NORMAS DE INGRESOS POR SUBVENCIONES Y GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Nuevo

Medición inicial

Se precisa el tratamiento contable de las devoluciones de subvenciones y transferencias cuando no se ha recibido el efectivo, adicionando lo siguiente: **“cuando se obliga a efectuar la devolución de ingresos y de gastos, se da de baja en cuentas la cuenta por cobrar o por pagar inicialmente reconocida”** (antes la norma se refería solo a **“transferencias pendientes de giro”**).



Fotos por: Freepik editadas por la CGN

VARIAS NORMAS: INVENTARIOS; PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; PROPIEDADES DE INVERSIÓN; ACTIVOS INTANGIBLES; Y ACTIVOS BIOLÓGICOS



Medición inicial

Se reemplaza el término **“contraprestación simbólica”** por **“activos que se reciben sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor razonable del activo recibido”**, por consistencia con la Norma de ingresos por subvenciones.



Nuevo

Se añade un nuevo párrafo en la medición inicial de las normas de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; y activos intangibles para establecer la medición de los bienes recibidos como forma de pago total o parcial de un derecho, siempre que cumplan con los criterios de reconocimiento establecidos en tales normas.

Nota: De manera transversal, se realizaron ajustes por simplificación, claridad en la redacción y consistencia entre párrafos.

Abreviaturas

MNG – Marco Normativo para Entidades de Gobierno

